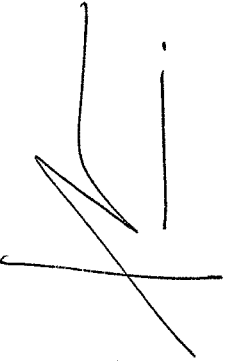



Convenio de colaboración entre el Gobierno de Navarra, el Ayuntamiento de Pamplona y los Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Navarra, Arquitectos Vasco-Navarro, Ingenieros Industriales de Navarra, Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra e Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco.




En Pamplona, a dos de julio de dos mil nueve

REUNIDOS



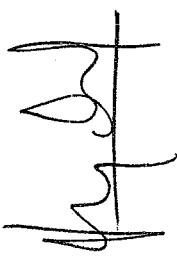
El Sr. D. Javier Caballero Martínez, Vicepresidente Primero y Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra.

La Sra. D^a María Yolanda Barcina Angulo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pamplona.




El Sr. D. Jesús María Sos Arizu, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Navarra.

El Sr. D. Javier García-Barberena Erburu, Presidente de la Delegación de Navarra del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro.



El Sr. D. Jesús Oiza Sagardoy, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.



El Sr. D. Gaspar Domench Arrese, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.


El Sr. D. Joaquín Olona Blasco, Decano del Colegio Oficial de Ingenieros de Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco,

Todos ellos, en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio.


MANIFIESTAN

Que tanto el Gobierno de Navarra como el Ayuntamiento de Pamplona tienen entre sus programas prioritarios de legislatura el de modernización de la Administración y consecución de la administración electrónica, consiguiendo cada vez una tramitación más ágil de los procesos administrativos, reduciendo los plazos, simplificando los trámites y, en definitiva, dando una mayor fluidez a las relaciones entre los ciudadanos y los profesionales con la Administración, desarrollando el concepto de calidad.

Que los Colegios Profesionales, en cumplimiento de sus funciones legalmente atribuidas, quieren contribuir a la mejora de la sociedad en la que están implicados mediante la aportación de sus conocimientos y especializaciones propias y, más concretamente, buscando la ampliación de los servicios que ofrecen a los ciudadanos y a sus colegiados, estando interesados en orientar la tarea de éstos.



Que es importante acortar el tiempo de concesión de licencias de actividad, de manera que la puesta en marcha de nuevos proyectos contribuya al desarrollo de la sociedad.




Por último, que todas estas instituciones están interesadas en abrir nuevas vías de colaboración, que permitan emprender proyectos e iniciativas conjuntas que coadyuven a un mayor y mejor conocimiento entre sus comunidades y colectivos y, a la vez, a una mayor proyección ante la sociedad.

En virtud de todo lo anterior, las partes:

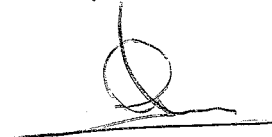
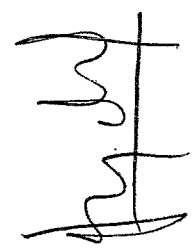
ACUERDAN



1. OBJETO DEL CONVENIO



El Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, el Ayuntamiento de Pamplona, a través de su Área de Urbanismo y Vivienda y los Colegios Oficiales de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación, de Arquitectos, Ingenieros Industriales, Ingenieros Técnicos Industriales e Ingenieros Agrónomos, en adelante Colegios Profesionales, acuerdan el presente Convenio de Colaboración al objeto de implantar y desarrollar la comprobación de la documentación técnica en las solicitudes de licencias de actividad clasificada, armonizar criterios en la aplicación de la normativa sectorial aplicable, y desarrollar cuantas acciones se consideren procedentes en orden a una mayor agilización en la tramitación de los expedientes correspondientes.

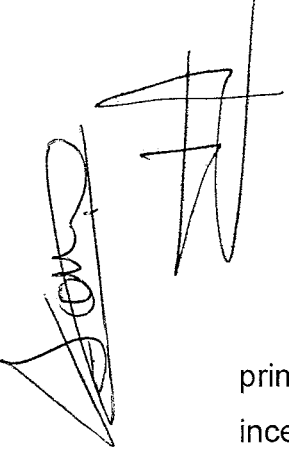


2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA COLABORACIÓN

El Convenio quiere ser un marco permanente de colaboración de las partes firmantes que permita compartir los conocimientos técnicos y la experiencia de todas ellas en las materias de aplicación a los expedientes de actividad clasificada con el fin de mejorar la documentación técnica presentada en las solicitudes y permitir una tramitación mas ágil, la minoración de los supuestos de requerimientos y subsanaciones y conseguir una mayor simplificación del proceso de tramitación administrativa y una reducción eficaz de los plazos de tramitación y en definitiva, aumentar la calidad del servicio y la satisfacción de los usuarios.

Este objetivo se pretende lograr inicialmente mediante el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Puesta en práctica de las medidas de simplificación, especialmente a través del visado documental para los trabajos de los profesionales colegiados.
- b) Formulación específica de propuestas que ayuden a homogeneizar los criterios de aplicación de la normativa vigente en el desarrollo de los proyectos y documentación técnicos en lo relativo a la protección contra incendios.
- c) Análisis de la normativa y documentación correspondiente a los diversos tipos de solicitudes y procedimientos de licencias.
- d) Impulso de la puesta en práctica de procedimientos telemáticos como canal preferente de comunicación entre las Administraciones Públicas y los diferentes Colegios Profesionales.

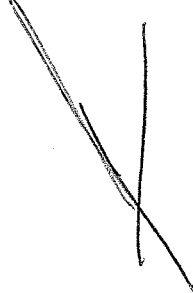

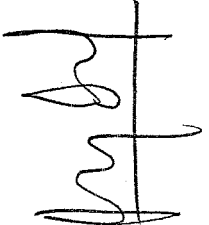
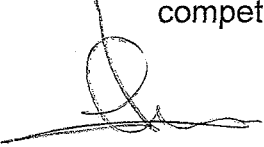


Sin perjuicio del futuro desarrollo de objetivos más ambiciosos, en un primer momento se pondrá énfasis en todo lo relativo a la protección contra incendios.



3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. Los Colegios Profesionales se comprometen a:

- 
- 
- 
- 
- a) Analizar el formato y contenido de los proyectos de actividades clasificadas, en la parte referida a la protección contra incendios, siguiendo la pauta de las listas de comprobación que figuran como anejo de este Convenio.
 - b) Promover en sus respectivos Colegios la utilización del Visado documental. A los efectos de este Convenio se entiende por Visado documental el emitido una vez comprobado y acreditado que la documentación está completa, que se adecua a lo exigido por la normativa de protección contra incendios y que se ajusta al formato de las citadas listas de comprobación, sin que dicho visado documental prejuzgue la adecuación del contenido del proyecto a la normativa. El visado documental incluirá además las funciones asignadas al visado ordinario.
 - c) Recabar la expresa conformidad del destinatario del proyecto, por sí mismo o a través del profesional colegiado, para, en su caso, la remisión telemática del trabajo profesional ante la Administración competente.

3.2. El Ayuntamiento de Pamplona se compromete a:

- a) Reconocer el visado documental realizado por los Colegios Profesionales dando por completo el contenido y formato del proyecto en relación con las medidas de protección de incendios, al haberse seguido las pautas de las listas de comprobación.
- b) Comprobar que la documentación y el proyecto presentados responden en cuanto a su contenido a los exigibles en función de la actividad de que se trate y la normativa que le sea de aplicación. En caso de que ésta no sea suficiente, requerirá a la mayor brevedad posible la presentación de anexo a proyecto y/o documentación que falte.
- c) Una vez esté completada la documentación procederá a tramitar la solicitud de licencia recabando la emisión de los informes que procedan en función del tipo de la actividad, a fin de comprobar su adecuación a la normativa exigible.

3.3. El Gobierno de Navarra se compromete a:

- a) Reconocer el visado documental realizado por los Colegios Profesionales dando por válido y suficiente el contenido de la documentación para su posterior revisión en lo relativo al cumplimiento de la normativa en el ámbito de protección contra incendios, y siguiendo los procedimientos de tramitación legalmente establecidos en cada caso.




3.4. Las partes firmantes se comprometen a:

- a) Establecer entre ellas medios ágiles de comunicación de proyectos, visados e informes como paso intermedio hasta la consecución de la tramitación electrónica.
- b) Difundir los contenidos y conclusiones de la Comisión de Seguimiento entre los colegiados de los Colegios Profesionales y en el personal de la Administración en cada caso.
- c) Promover acciones de formación y divulgación para funcionarios y colegiados para la mejora de la calidad de los proyectos y la seguridad de las instalaciones proyectadas.



4. COMISION DE SEGUIMIENTO

Para la consecución de los objetivos y compromisos detallados en los apartados anteriores, se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por un miembro de cada Colegio, asistido por otro como apoyo técnico o administrativo, y dos miembros de cada Administración, que se reunirá cuantas veces sea necesario y como mínimo cada seis meses.



La Presidencia de esta Comisión la ostentará un representante del Departamento de Presidencia Justicia e Interior y la Secretaría un representante de los Colegios Profesionales designado por ellos mismos de forma rotatoria.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento y evaluación del proceso de implantación y la propuesta de incorporación de mejoras que durante el mismo se consideren necesarias.

5. VIGENCIA, DESARROLLO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año.

Transcurrido este periodo, el Convenio se entenderá prorrogado tácitamente por periodos de la misma duración salvo que alguna de las partes lo denunciara de forma expresa, con una antelación de dos meses antes del vencimiento del plazo o de alguna de las prórrogas.

El visado documental se implantará progresivamente por parte de los Colegios Profesionales antes del 1 de septiembre de 2009.

A este convenio podrán adherirse otras Administraciones y Colegios Profesionales.

Asimismo, el presente Convenio se podrá desarrollar a través de Anexos referidos a procedimientos o solicitudes de licencias concretas.

6. FINANCIACIÓN

El desarrollo de este Convenio y el funcionamiento de la Comisión no generará ningún gasto económico a las Administraciones públicas firmantes y será a cargo de los Colegios Profesionales todo lo que afecte a sus respectivas actuaciones.

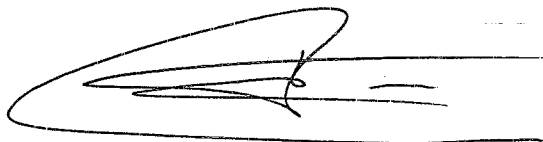
7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de rescisión del presente Convenio:

- Su vencimiento.
- La voluntad de alguna de las partes en lo que a ella le afecta.
- El incumplimiento del Convenio, cuando la parte afectada lo solicite.
- Las causas previstas legalmente.

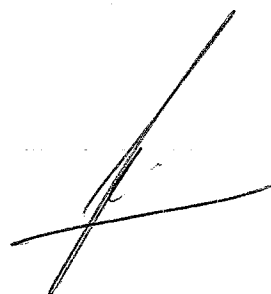
Y para que conste, y en prueba de conformidad, todas las partes lo firman, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL VICEPRESIDENTE PRIMERO
Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
JUSTICIA E INTERIOR
DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

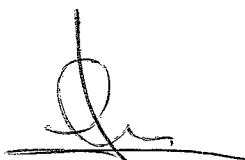


Javier Caballero Martínez

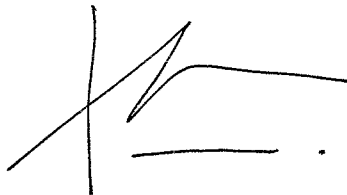
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO
DE PAMPLONA**



María Yolanda Barcina Angulo

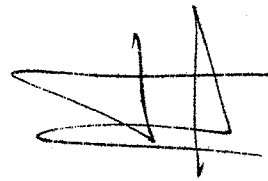


**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO
OFICIAL DE APAREJADORES,
ARQUITECTOS TÉCNICOS E
INGENIEROS DE EDIFICACIÓN
DE NAVARRA**



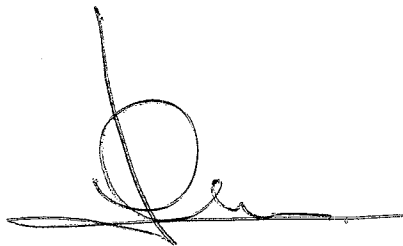
Jesús María Sos Arizu

**EL PRESIDENTE DE LA
DELEGACIÓN DE NAVARRA
DEL COLEGIO OFICIAL
DE ARQUITECTOS VASCO-
NAVARRO**



Javier García-Barberena Erburu

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS INDUSTRIALES
DE NAVARRA**



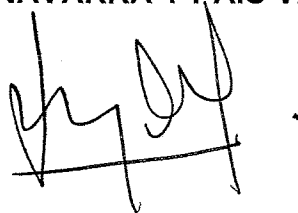
Jesús Oiza Sagardoy

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS TÉCNICOS
INDUSTRIALES
DE NAVARRA**



Gaspar Domench Arrese

**EL DECANO DEL COLEGIO OFICIAL
DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE
ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO**



Joaquín Olona Blasco